

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

## AUTO NO. EPA-AUTO-002496-2025 DE MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2025

**“Por el cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones”**

### **EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002, los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003 del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y,

#### **CONSIDERANDO**

Que el Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena, en ejercicio de sus funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales dentro del perímetro urbano del Distrito de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales vigentes, realizó visita de control y seguimiento el 16 de octubre de 2025, a los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria 060-215115, 060-32009 y 060-304623, ubicados en la Carrera 68 No. 27-14, barrio Blas de Lezo, en la ciudad de Cartagena de Indias, donde el señor Edmon Ramón Castaño Osorio, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.152.638, adelanta la construcción de un local comercial “Almacén ARA”.

Que como resultado de dicha visita, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena emitió el Concepto Técnico No. EPA-CT-0001634-2025 del 24 de noviembre de 2025, en el cual se expone lo siguiente:

#### **“1. ANTECEDENTES**

*Que el proyecto de construcción ALMACEN ARA llevado a cabo por la EDMON RAMÓN CASTAÑO OSORIO, ubicado en el barrio Blas de Lezo, Carrera 68 # 27 - 14. Urb Blas de Lezo LT 4 MZ M, lote casa No. 6 , cuenta con licencia de construcción en la modalidad de Reconocimiento, demolición parcial y reforzamiento estructural otorgado por la Curaduría No. 1 de Cartagena sobre los inmuebles 060-215115, 060-32009 y 060-304623, con un área total a construir de 439.98 m2.*

*Que el proyecto se configura como pequeño generador dado a que el área a intervenir es inferior a los 2.000 m2.*

*Que el proyecto cuenta con PIN GENERADOR No. 1-1452-001, del cual tiene fecha de inicio 26 de septiembre 2025, con fecha de finalización 30 de diciembre 2025.*

*Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo sostenible, en el marco de sus funciones y competencias de vigilancia, control y seguimiento a la gestión de los recursos naturales dentro del perímetro urbano de la Ciudad de Cartagena, y en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 18 de la Resolución 1257 de 2021 de efectuar control y seguimiento a las actividades realizadas por los generadores gestores de RCD, realizó el día 16 de octubre de 2025, visita de control y seguimiento al proyecto ALMACE ARA, ubicado en el barrio Blas de Lezo, Carrera 68 # 27 - 14. Urb. Blas de Lezo LT 4 MZ M, lote casa No. 6.*

#### **2. DESARROLLO DE LA VISITA**

*Siendo las 03:00 p.m. del 16 de octubre del 2025, funcionarios de la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, realizaron visita de inspección al proyecto, EDMON RAMÓN CASTAÑO OSORIO, “ALMACEN ARA” ubicado en el barrio Blas de Lezo Carrera 68 # 27 - 14. Urb Blas de Lezo LT 4 MZ, nos atendió la ingeniera residente de la obra Angie Vizcaino, identificado con C.C 1045740835, con el objetivo de verificar el adecuado manejo de los residuos de construcción y demolición RCD.*

[CÓDIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

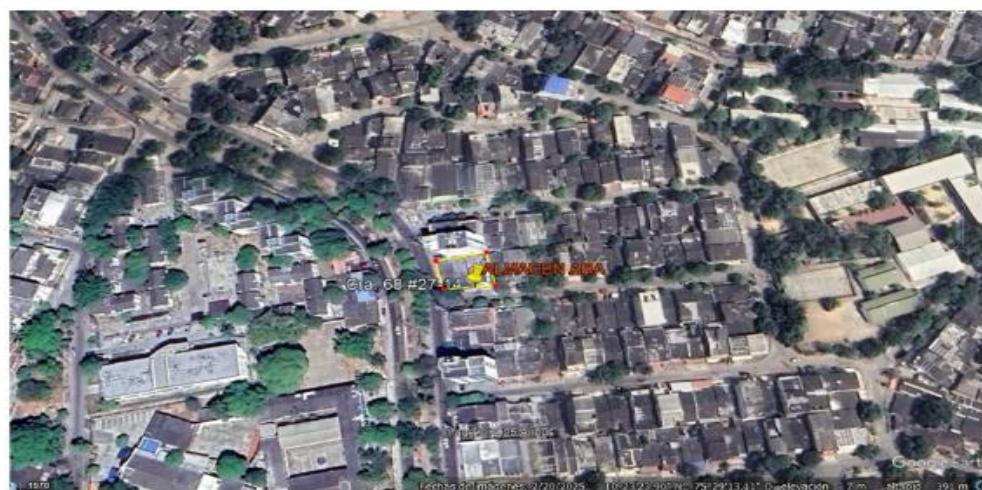


Ilustración 1: EDMON RAMON CASTAÑO OSORIO Fuente: Google Earth.

Al momento de la visita, se logró evidenciar que el proyecto cuenta con la valla informativa por parte de la curaduría # 1 con el número de la licencia de construcción 0488 de 8 septiembre 2025, en la modalidad de Reconocimiento, demolición parcial y reforzamiento estructural, número de pisos 2, uso comercial 2.



Ilustración 2: Valla informativa del proyecto. Fuente: Autores.



Ilustración 3: proyecto EDMON RAMÓN CASTAÑO OSORIO. Fuente: EPA.

El proyecto está en un avance del 5 % de su construcción se encontraban desarrollando actividad de excavación de zapatas, actualmente cuentan con pin generador vigente, # del PIN 1-1452-001,

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

del cual tiene fecha de inicio 26 de septiembre 2025, con fecha de finalización 30 de diciembre 2025, y realizan una buena disposición con un gestor autorizado BIOGER S.A.S E.S.P

Durante la visita de inspección, se evidencio que los Residuos de Construcción y Demolición RCD, generados durante el desarrollo de las actividades constructivas del proyecto, se encontraban clasificados y carpados, además tenían una buena separación de los RCD según su tipo y una buena disposición de otro tipo de residuos en los puntos de acopio temporal dentro de la obra.

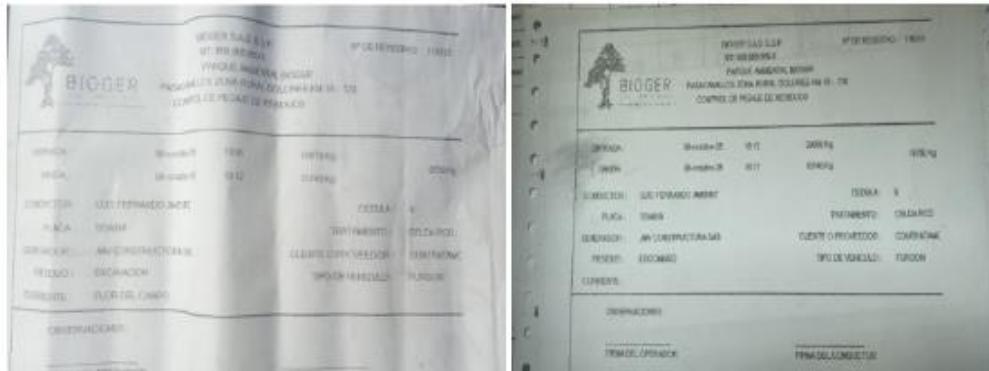


Ilustración 4: Váucher de disposición de los materiales RCD. Fuente: Autores.



Ilustración 4: clasificación de los RC y carpados. Fuente: Autores.

### 3. ASPECTOS BIOTIOS Y ABIOTICOS

- **ASPECTOS ABIOTICOS**
  - Suelo: Generación de residuos de construcción y demolición RCD.
  - Hidrología: no se evidenciaron aspectos relacionados a este componente.
  - Atmosfera: Generación de material particulado.
- **ASPECTOS BIOTICOS**
  - Flora: Durante la visita de inspección no se evidenciaron aspectos relacionados a este componente.
  - Fauna: Durante la visita de inspección no se evidencio la presencia de fauna propia o migrante en el área.

### 4. CONCEPTO TECNICO

Teniendo en cuenta los antecedentes y a lo observado durante la visita de control y seguimiento realizado a las actividades constructivas desarrolladas por la EDMON RAMÓN CASTAÑO OSORIO, "ALMACEN ARA". Barrio Blas de Lezo, identificado con C.C 9152638, en las coordenadas geográficas 10°23'19" N – 75°29'8" W, del Distrito de Cartagena, se conceptúa que:

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

1. *El proyecto cuenta con licencia de construcción en la modalidad de ampliación, expedida por la curaduría No. 1 mediante Resolución 0488 del 08 de septiembre de 2025 con fecha de ejecutoria 10 de septiembre de 2025 y una vigencia de 24 meses.*
2. *El proyecto cuenta con el PIN GENERADOR No. 1-1452-001 expedido por el EPA CARTAGENA, el cual tiene vigencia hasta el 30 de diciembre de 2025.*
3. *El proyecto se encuentra realizando una adecuada gestión de los residuos de construcción y demolición – RCD.*

*El proyecto ALMACE ARA llevado a cabo por EDMON RAMÓN CASTAÑO OSORIO debe:*

1. *Solicitar la renovación del PIN GENERADOR con 15 días hábiles de anticipación al vencimiento del PIN GENERADOR actual.*
2. *Entregar los RCD únicamente a gestores de RCD inscritos ante el EPA CARTAGENA, para que realicen las actividades de recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento y/o disposición final en los puntos limpios, sitios de aprovechamiento y/o disposición final, según sea el caso.*
3. *Dar cumplimiento a las actividades de la gestión integral de RCD que se establecen en los artículos 4 al 9 de la Resolución 0472 de 2017 y toda aquella que la modifique o sustituya.*
4. *Continuar con el adecuado carpado y acopio y clasificación de los residuos de construcción y demolición RCD, generados en el desarrollo de las actividades constructivas en el proyecto.*
5. *Garantizar el orden y aseo en las inmediaciones del proyecto y en el espacio público circundante para evitar afectaciones a los transeúntes y al tráfico vehicular.*
6. *Conservar los certificados de recolección, transporte, aprovechamiento y/o disposición final de los RCD, durante toda la vigencia del proyecto. Estos podrán ser solicitados por la autoridad ambiental durante las visitas de control y seguimiento.*
7. *Dar cumplimiento a los demás requerimientos establecidos por esta Autoridad Ambiental en las visitas de control y seguimiento realizadas al proyecto”.*

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Constitución Política de Colombia, “(...) es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Que, en ejercicio de sus funciones de seguimiento y control a las actividades desarrolladas por los generadores de RCD, y conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Resolución No. 0472 de 2017, modificada por el artículo 8° de la Resolución No. 1257 de 2021, ambas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como en el artículo 18 de la Resolución No. 0658 de 2019 del EPA Cartagena, esta Autoridad Ambiental considera procedente requerir al señor Edmon Ramón Castaño Osorio, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.152.638, en su calidad de responsable de las obras que desarrolla en los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria 060-215115, 060-32009 y 060-304623, ubicados en la Carrera 68 No. 27-14, barrio Blas de Lezo, en la ciudad de Cartagena de Indias.

Que, en mérito de lo expuesto se,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** al señor Edmon Ramón Castaño Osorio, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.152.638, para que cumpla con las siguientes obligaciones:

[CÓDIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

1. Solicitar la renovación del PIN GENERADOR con una antelación mínima de quince (15) días hábiles antes de la fecha de vencimiento del PIN actualmente vigente.
2. Entregar los RCD únicamente a gestores registrados ante una Autoridad Ambiental, para que realicen las actividades de recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento y/o disposición final en puntos limpios, sitios de aprovechamiento y/o disposición final, según corresponda.
3. Dar cumplimiento a las actividades de gestión integral de RCD previstas en los artículos 4 al 9 de la Resolución 0472 de 2017, así como a las demás disposiciones que la modifiquen o sustituyan.
4. Mantener el adecuado carpado, acopio y clasificación de los residuos de construcción y demolición generados durante el desarrollo de las actividades constructivas del proyecto.
5. Garantizar el orden y la limpieza en las inmediaciones del proyecto y en el espacio público circundante, a fin de evitar afectaciones a los transeúntes y al tráfico vehicular.
6. Conservar los certificados de recolección, transporte, aprovechamiento y/o disposición final de los RCD durante toda la vigencia del proyecto, los cuales serán ser requeridos por esta Autoridad Ambiental en las visitas de control y seguimiento.
7. Cumplir con los demás requerimientos establecidos por esta Autoridad Ambiental en las visitas de control y seguimiento realizadas al proyecto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER** integralmente el Concepto Técnico No. EPA-CT-0001634-2025 de 24 de noviembre de 2025 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** El EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, realizará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, del presente acto administrativo y demás obligaciones. Para tal efecto, deberá comunicarse y remitirse copia de esta decisión a la mencionada Subdirección.

**ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR** que, en caso de incumplimiento de lo requerido, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, iniciará las actuaciones administrativas que resulten conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso, hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** el presente acto administrativo al señor Edmon Ramón Castaño Osorio, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.152.638, por conducto de su representante legal o apoderado, a través de medios electrónicos, al correo electrónico [Angie.vizcaino@Jmv.co](mailto:Angie.vizcaino@Jmv.co), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR** el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MAURICIO RODRIGUEZ GÓMEZ**

Director General Establecimiento Público Ambiental

  
Vobo. Carlos Hernando Triviño Montes  
JOAJ EPA Cartagena

Proyectó: N. Soto   
Abogado Asesor Externo OAJ EPA

